E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	**ESTUDIOS PREVIOS**	**Código: FTO-GAJ-ESP-01**
		Versión: 1
		Fecha: 27/01/2019

NECESIDAD A CONTRATAR:	Suministros de compra de repuesto de la lámpara cielitica según la necesidad ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: JULIO 2022.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección de contratista y la contratación resultante, tiene como fundamento jurídico el señalado en la Constitución Política, en lo que hace referencia a los principios de la función administrativa del Estado, articulo 209, la ley 100 de 1993, Acuerdo 003 de 1996 Estatutos internos de la empresa y El acuerdo 008 de 2008 que aprobó y adopto el Reglamento interno de contratación de la entidad, en armonía con el numeral 6º de la citada ley 100 de 1993, como régimen de derecho privado.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación directa que se estudia se fundamenta jurídicamente así:

El presente proceso de selección de contratista y la contratación resultante, tiene como fundamento jurídico el señalado en la Constitución Política de Colombia, en lo que hace referencia a los principios de la función administrativa del Estado, articulo 209, la ley 100 de 1993, Acuerdo 003 de 1996 Estatutos internos de la empresa y El acuerdo 001 de 2014 que aprobó y adopto el estatuto de contratación de la entidad , en armonía con el numeral 6º de la citada ley 100 de 1993, como régimen de derecho privado.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación directa que se estudia se fundamenta jurídicamente así:

- Principios de la Constitución Política de Colombia
- Ley 100 de 1993, articulo 195 numeral 6 y decreto 1876 de 1994
- Normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil
- Las demás normas aplicables para la naturaleza del objeto a contratar.
- El acuerdo 001 de 2022 que aprobó el estatuto de contratación de la entidad.

No obstante el régimen privado de contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, los administradores y encargados de la contratación en las empresas en cuestión, no pueden hacer caso omiso de los preceptos de los artículos 209 de la constitución, que indican la aplicación de los principios de la función administrativa del Estado. (Sala de Consulta Civil el Consejo de Estado, Concepto 1261 de abril 6 de 2000)

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y sus estatutos, los contratos que celebre LA CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se regirá por las normas del derecho privado. Los contratos, órdenes de compra o de servicio que se celebren con fundamento en lo anterior, se regirá por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y las disposiciones que los complementes o reglamenten.

El Acuerdo 001 de 2022 establece, antes de iniciar el proceso de contratación, la obligatoriedad de analizar en forma integral los proyectos, estudios y diseños que definen y caracterizan su objeto.

Que el manual de contratación de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo establece: CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA COTIZACIÓN: Se adelantará este tipo de contratación cuando la cuantía de la contratación a realizar no exceda los veintiocho (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En el artículo siguiente dispone que para ello se requiere: una cotización, Concepto técnico de justificación de la contratación por parte de la instancia respectiva, según la naturaleza del bien o servicio a contratar, concepto financiero de la dependencia solicitante.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La ESE. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, es una empresa de carácter público, prestadora de servicios de salud en el nivel de complejidad que le definen los estatutos; del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del SGSSS. Los recursos de la ESE Clínica se originan por la venta de servicios de salud a entidades públicas, privadas y particulares, los cuales fluctúan a lo largo de la vigencia de conformidad con la demanda de dichos servicios.

Que en este orden de ideas, le corresponde a la ESE. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, en cumplimiento de su misión, se deben preservar los bienes muebles e inmuebles que redundará en una adecuada atención en salud de acuerdo a las exigencias normativas en condiciones de habilitación.

Si bien, la ESE Clínica asumirá directamente la ejecución de los servicios integrales de mantenimiento hospitalario, relacionados con la infraestructura, edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, hidráulicas, así como también el sistema de almacenamiento de agua potable, sistemas de refrigeración y aires acondicionados.

Toda vez, el mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

No obstante, plan de Mantenimiento Hospitalario se entiende como el instrumento gerencial diseñado para proporcionar acciones sistemáticas de trabajo al departamento o servicio encargado del mantenimiento de cada institución, dicho plan deberá incluir los objetivos, las metas, la programación de actividades, los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada institución.

Si bien, Las lámparas cialíticas son equipos de iluminación utilizados principalmente en cirugía. Estas lámparas proporcionan una luz homogénea, sin sombras, sobre la zona que se va a operar.

En vista que los diagnósticos realizados por mantenimiento, descubren que se necesitan remplazar piezas que se encuentran deterioradas y/o dañadas, situación que disminuye la disponibilidad y la fiabilidad de estos equipos, que son relevantes e imperiosos para llevar acabo nuestra misión en cuanto a la prestación del servicio de Ginecológica, Obstétrica y Neonatal de alto riesgo

En mérito de lo expuesto, se considera pertinente motivar la solicitud de adquisición del brazo móvil para lámpara de cirugía cielitica ubicada en el quirófano N° 1 del servicio de Cirugía de ESE Clínica, según necesidades reportadas por el equipo de mantenimiento institucional

En este sentido, en respuesta al requerimiento actual se necesita:

ITEM	NECESIDAD	CANTIDAD
1	Brazo móvil para lámpara de cirugía cielitica	1

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 Descripción del objeto a contratar Suministros de compra de repuesto de la lámpara cielitica según la necesidad ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

3.2 Especificaciones esenciales del Producto: a) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en la forma acordada; **b)** Atender los requerimientos y recomendaciones del interventor, la Gerencia de la Clínica o la

oficina asesora de control interno, sobre el desarrollo del objeto contractual; **c)** Obrar conforme con las disposiciones que regulen su objeto social; **d)** suministrar productos de alta calidad,

3.3 Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar es servicios (Orden de compra), conforme a los requerimientos de LA ESE CLÍNICA, bajo las especificaciones definidas en el presente estudio y que se detallaran en los términos de referencia.

3.4 Tipo de contratación: Contratación directa con una cotización

4. DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio de necesidad de contratación efectuado por la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- **Cotización**
- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según el caso**
- **Pagos Parafiscales (Ley 789 de 2002) Anexo (03**

✓ Cuando se trate de persona natural deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionadas con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

✓ Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal de la sociedad en el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural y/o representante legal.**
- **RUT**
- **Certificado de antecedentes judiciales** de representante legal o persona natural.
  Certificado de cumplimiento de las condiciones sanitarias establecida en el decreto 1843 de 1991, el proponente deberá adjuntar el certificado vigente de la última visita realizada por la autoridad competente, donde se evidencie el concepto favorable.

6. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (Orden de Compra)

6.1. PLAZO: 30 días después de legalizada la orden de entrega.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Instalaciones de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El monto máximo de esta contratación se estima en **UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.904.000.oo)**, incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley. **Forma de pago:** El pago se realizará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento de la totalidad de la entrega previa certificación de ingreso al almacén de la entidad, certificación del supervisor y pago de las estampillas a que hubiere lugar.

6.4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO.

Para efectos del presente estudio, se analiza una cotización emitida por el fabricante de este equipo, es de aclarar que el fabricante es el único que maneja este repuesto, por tal motivo solo adjunto una cotización para el proceso en comento.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- El contratista para la prestación de servicios y/o bien, objeto del presente estudio, deberá tener en cuenta lo establecido por las normas técnicas establecidas por las entidades competentes para el desarrollo de dichas actividades, de conformidad con lo solicitado por la Clínica y de acuerdo con sus necesidades.
- Ejecutar sus obligaciones y ejercer sus derechos bajo el principio y los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelante para el cumplimiento del contrato- Acreditar el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social integral y parafiscal.
- Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el contratista debe cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del capítulo V. (Decreto 1443 de 2014, art. 28).

ESPECIFICAS: El contratista en cumplimiento de objeto a contratar, deberá tener en cuenta además de lo anterior lo siguiente:

a) Entregar los productos dentro del tiempo establecido en el presente documento.

b) garantizar la calidad del bien, en caso tal que el mismo presente defectos atribuibles a la calidad del mismos, el contratista debe responder con el arreglo y/o cambio para subsanar el problema.

8. OBLIGACIONES DE LA ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

a) Prestarle debida colaboración, permitiendo el acceso a las instalaciones, direccionando la entrega al responsable del área de almacén.
b) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas.
c) Exigir a EL CONTRATISTA, a través del interventor del contrato, La oportunidad en los tiempos de entrega.
d) Cancelar el valor conforme lo dispuesto en el contrato respectivo.
e) Suspender el contrato cuando se incumplan las condiciones pactadas.
f) Entregar detallado de los productos entregados y especificaciones de los mismos.

9. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

g) Código UNSPSC 85160000 Familia: Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Definiciones
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Administración, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Administración, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIEGOS IMPREVISIBLES.

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

RIESGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	
			E.S.E CLÍNICA	CONTRATISTA
ECONÓMICOS	RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la contratación		x
MALA CALIDAD DE LOS BIENES	FALLAS DE CALIDAD DE LOS BIENES	El contratista es responsable de la mala calidad de los bienes requeridos y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los bienes una vez realizadas las pruebas de aceptación presentan fallas o deterioros, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.		x
INCUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PARÁMETROS) DE LOS BIENES	El contratista es responsable del incumplimiento en las especificaciones de los equipos y deberá corregirlo cuando se consideren inadecuados.		x
CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR CASO FORTUITO	ALTERACIÓN EN LOS PRECIOS FIJOS DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los equipos ofertados		x
ECONÓMICOS		Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los equipos ofertados		x

La **ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto y toda vez que se trata de un suministro, se neutralizan con la forma de pago establecida para el mismo, la cual se consideró para pago de contado, lo que minimiza el riesgo de no hacer la entrega de lo contratado, así mismo, el contratista debe garantizar la calidad del mismo y en caso de presentarse inconvenientes con lo suministrado el contratista debe garantizar el arreglo o en su defecto el cambio del insumo entregado y así garantizar la idoneidad del insumo a adquirir.

11. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN

La interventoría será ejercida por la Subgerencia administrativa, quien contara con amplias facultades para vigilar, supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato, hasta su terminación y/o liquidación. La

interventoría deberá realizar un acta de inicio de contrato, la cual deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho proceso.

Igualmente verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema general de seguridad social integral.

12. CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto se estima conveniente proceder a la contratación por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA mediante orden de compra.



JORGE LUIS CARO LEONES
Subdirector Administrativo y Financiero
ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo

Proyecto: *R Martínez*